



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CAIRB

|      |         |
|------|---------|
| DOC. | 25 7150 |
| EXP. | 13 0630 |

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375 -2017-MDT/GM

El Tambo,

30 OCT. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 130630, mediante el cual la administrada **HILDA ISABEL MENDOZA DE CAIRAMPOMA**, solicita la Nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 595-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada **HILDA ISABEL MENDOZA DE CAIRAMPOMA**, solicita la Nulidad de la Resolución de Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE, de fecha 14 de junio del 2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, es preciso señalar que en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, en su artículo 11.1 señala en forma taxativa: Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. No habiendo cumplido la administrada con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 213° de la Ley 27444, el mismo que señala que el error en la calificación del recurso no debe ser obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, en tal sentido corresponde en el presente caso calificar la Nulidad planteada como un Recurso de Apelación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se advierte que el recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, en el artículo 207° de la Ley N° 27444, ya que la Multa Administrativa impugnada fue emitida el 14 de junio del 2017 y fue válidamente notificada el 19 de junio del 2017, de acuerdo al cargo de notificación, y el presente recurso ha sido presentado el 12 de octubre del año 2017, excediendo el plazo de quince (15) días establecido por ley, habiendo quedado firme la multa materia de impugnación, en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, asimismo se debe señalar que la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna, en ese sentido, la resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el administrado su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212° antes citado de la ley N° 27444.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 595-2017-MDT/GAJ, de fecha 25 de octubre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: CALIFICAR como Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE. Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **HILDA ISABEL MENDOZA DE CAIRAMPOMA**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** como Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la administrada **HILDA ISABEL MENDOZA CAIRAMPOMA**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 269-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

DOC. 257150

EXP. 136630

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375 -2017-MDT/GM

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*[Signature]*  
D. Hector U. Millan Campos  
GERENTE MUNICIPAL